Tunja, 28 de enero de 2026

Señor
HÉCTOR JOSÉ VIVERO DE PÉREZ
C.C. No. 9.310.679
Apoderado General
DISTRACOM S.A
NiT. 811.009.788-8
Carrera 14 No. 4 - 41 Sur - Triunfo
Tunja, Boyacá

Asunto: Aceptación de la oferta pública – invitación mínima cuantía **MC 01 2026**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y la normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

1. MÍNIMA CUANTÍA - MC 01 2026

OBJETO:

TG 003 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA – ACPM), LUBRICANTES Y REFRIGERANTE PARA MOTOR, CON DESTINO AL VEHÍCULO MARCA FORD RANGER, MODELO 2012, PLACA OCJ 731, UNA GUADAÑA, UN TRACTOR PODADOR LTH 1842, UN CORTA CÉSPED Y DOS MOTOBOMBAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA IRDET-2026.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
15	1510	151015	15101505	Combustible diésel
15	1510	151015	15101506	Gasolina
15	1512	151215	15121501	Aceite de motor
25	2517	251740	25174004	Refrigerante de motor

3. CONTRATISTA:

HÉCTOR JOSÉ VIVERO DE PÉREZ
C.C. No. 9.310.679
Apoderado General
NiT. 811.009.788-8
Carrera 14 No. 4 - 41 Sur – Triunfo-Tunja
Teléfonos 6047747777
gestioncontratos2@distracom.com.co
Tunja – Boyacá

Elaboró y proyectó:	Danyel Silva Espitia	Profesional E- Oficina Asesora Jurídica	
Revisó;	Danyel Silva Espitia	Profesional E- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Ricardo Andrés Caro Guevara	Gerente General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

4. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga al cabal desarrollo de las siguientes actividades:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles (Gasolina – ACPM), lubricantes y refrigerante para motor, durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta el monto del mismo.
2. El contratista no podrá interrumpir el normal suministro de los combustibles y lubricantes, aún si se presentan hechos que requieran reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos de tanques y demás relacionados.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.
4. Contar con el personal suficiente para el suministro de los combustibles y lubricantes, con responsabilidad, seguridad y precisión, el cual debe verificar que el suministro se efectué correctamente y registrarlo en el medio de control que se establezca.
5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato, con las tarifas y medidas establecidas para cada galón de combustible solicitado, de conformidad con la normatividad vigente.
6. Suministrar el combustible y los lubricantes que se requieran, única y exclusivamente con la autorización que para tal fin establezca el IRDET. Los soportes por medio de los cuales el Instituto autoriza el suministro pertinente deben conservarse como sustento del sistema de control del suministro ofrecido.
7. Mantener vigentes por el término de ejecución del contrato, las licencias, permisos y/o autorizaciones exigidas por el Ministerio de Minas y Energía, para prestar el servicio de suministro de combustible, con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el efecto.
8. Cumplir con los parámetros señalados en la normativa nacional para el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
9. Cumplir con las disposiciones legales referentes al medio ambiente, urbanismos, seguridad industrial e higiene, requeridas para el suministro de combustible.
10. Deberán presentar al supervisor, la factura totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por la administración para el suministro de combustible.
11. Con cada una de las facturas de cada periodo el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía
12. Deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de combustible y lubricantes del instituto considere más apropiado
13. Garantizar el suministro del Aceite según la referencia que tenga cada equipo y la camioneta FORD RANGER OCJ 731.
14. Con cada una de las facturas de cada periodo el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.
15. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes, productos o servicios a contratar deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

- Combustible requerido: Gasolina Corriente y ACPM (Galón de acuerdo a necesidad).

PRODUCTO	DESCRIPCION Y USO
GASOLINA CORRIENTE O REGULAR	Propulsor y combustible líquido a base de petróleo. Usado en motores de combustión interna de alta relación de compresión.
DIESEL CORRIENTE – ACPM	Diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diesel para generar energía mecánica y eléctrica y en herramientas que así lo requieran.

- Lubricantes: (De acuerdo a necesidad).

PRODUCTO	DESCRIPCION Y USO
LUBRICANTES • ¼ DE GALÓN DE ACEITE 20W50 • ¼ DE GALÓN ACEITE 2T	Sustancia que al introducirla entre dos cuerpos en movimiento reduce el rozamiento que se produce entre ambos.

- Refrigerante de motor

PRODUCTO	DESCRIPCION Y USO
REFRIGERANTE Y ANTICORROSIVO (1/4 DE GALON ROJO)	Son productos hechos a base de aditivos que, tal como su nombre lo dice, ayudan a refrigerar e impedir la corrosión de las piezas. Puedes encontrar varios grados de concentrado, esto quiere decir que el aditivo está más fuerte y cumple mejor su función de acuerdo a lo que andas buscando.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA
	COMBUSTIBLE			
1	GASOLINA CORRIENTE	GL	SEGÚN NECESIDAD	NO APLICA
2	ACPM	GL	SEGÚN NECESIDAD	NO APLICA
	SUMA VALORES UNIT			
	LUBRICANTES			
2	ACEITE 20W50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	DISTRACOM
3	REFRIGERANTE	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	DISTRACOM
4	ACEITE 2T	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	DISTRACOM

NOTA 1: Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos mensualmente de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.

NOTA 2: Se toma como base el valor de los combustibles en el ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que en la página del Ministerio de Minas no se encuentra el valor referencia para el municipio Tunja.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- Los bienes objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.

- **AUTORIZACIONES:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo emitido por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **PERMISOS:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo emitido por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **LICENCIAS:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo y licencia emitidos por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **ÁREA DE INFLUENCIA:** El área de influencia del objeto del contrato será la jurisdicción del municipio de Tunja, conforme al cuadro descriptivo del objeto del contrato,

- **UBICACIÓN:** Ubicación del establecimiento: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro de la zona urbana del municipio de Tunja.

- **CERTIFICADO AMBIENTAL:** El proveedor debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se puedan presentar en la descarga de camiones a tanques subterráneos de almacenamiento de la estación o al suministrar el combustible a los vehículos objeto del contrato.

- **CERTIFICADO DEL SICOM:** El proveedor deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedición antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de gasolina del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía

El IRDET aceptara la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, el IRDET aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el proceso de selección.

6. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRATADO

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscrición del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tunja – IRDET

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.:	2026000119
Fecha de Expedición	09/01/2026

Valor:	$15.000.000 M/CTE
Rubro Presupuestal:	2.3.2.0201.003.01 Combustibles y lubricantes

7. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, pagara a moto agotable al contratista de la siguiente forma:

Mediante actas parciales de acuerdo a las cantidades suministradas y recibidas entera satisfacción para cada periodo, previa entrega del informe de actividades desarrolladas, según lo consumido por el IRDET de lubricantes y combustibles y teniendo en cuenta para esta ultimo el incremento que ocurra en los precios del combustible (ACPM) avalados por el ministerio de Minias y Energía, lo cual se acreditara con la suscripción de la respectiva acta parcial y recibo a satisfacción suscrita por el contratista y supervisor y acta de liquidación para el último pago, acompañada de la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, los documentos se radicaran ante el supervisor para ser posteriormente remitidas a la Tesorería General, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007..

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella contará el número de contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el mes a que corresponde.

Para tramitar el último pago es condición necesaria suscribir la correspondiente acta de liquidación.

La Entidad efectuara las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

8. SUPERVISIÓN

Será ejercida por intermedio el Tesorero y/o quien delegue el Gerente General, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1). El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2). Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) a que haya lugar, efectuando el pago oportuno de sus aportes y las del personal a su cargo, presentado para cada pago copia de la planilla respectiva, de acuerdo al porcentaje establecido por la ley, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
3). Entregar los informes de las actividades adelantadas en cumplimiento del objeto contractual en los términos, tiempos y formatos que se soliciten por el Supervisor.
4). Presentar mensualmente la respectiva factura y/o cuenta de cobro.

5). Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
6). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
7). Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
8). Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio contratado.
9). Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación final.
10). Informar oportunamente el cambio de dirección de notificación.
11). Responder civil y penalmente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio al instituto y a terceros.
12). Dar cumplimiento a las políticas del instituto.
13). En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al IRDET, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.785 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
13.Precio galón: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diésel, dentro los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.
14.Modificación al precio por galón de gasolina corriente y diésel: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente CONTRATISTA notificará por escrito a la Instituto, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
15.Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente y con una vigencia no superior a dos (2) meses desde la fecha de suscripción del contrato

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, en lo que corresponda.
2). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir las certificaciones a que haya lugar.
3). Cancelar a EL CONTRATISTA la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma pactadas en el mismo.
4). Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5). Ejercer la supervisión del contrato para exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los bienes objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.

- **AUTORIZACIONES:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo emitido por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **PERMISOS:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo emitido por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **LICENCIAS:** Para la ejecución del contrato se requiere qué el oferente posea el Acto Administrativo y licencia emitidos por Autoridad Competente que le permita ser vender de lubricantes y combustibles y contando con las normas de seguridad y licencias necesarias compatibles con la naturaleza del objeto del contrato.

- **CERTIFICADO AMBIENTAL:** El oferente debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se puedan presentar en la descarga de camiones a tanques subterráneos de almacenamiento de la estación o al suministrar el combustible a los vehículos objeto del contrato.

- **CERTIFICADO DEL SICOM:** El oferente deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedición antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de gasolina del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía.

- **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD:** El oferente deberá aportar, según Decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio; expedido por la autoridad competente, el cual debe estar vigente.

12. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** a monto agotable de acuerdo Incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato), así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT
	COMBUSTIBLE			
1	GASOLINA CORRIENTE	GL	SEGÚN NECESIDAD	$17.980
2	ACPM	GL	SEGÚN NECESIDAD	$12.520
	SUMA VALORES UNIT			**$30.500,00**
	LUBRICANTES			
1	ACEITE 20W50	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$35.000,00
2	REFRIGERANTE	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$15.500,00
3	ACEITE 2T	CUARTO	SEGÚN NECESIDAD	$35.000,00
	SUMA VALORES UNIT			**$85.500,00**
	TOTAL VALORES UNIT			**$116.000,00**

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.
NOTA 2: Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía.
NOTA 3: Para determinar el menor valor se tomará la suma de los valores unitarios ofertados de cada proponente.
NOTA 4: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, suministrando las cantidades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando las cantidades de conformidad con las especificaciones solicitadas.

14. GARANTÍAS

Atendiendo las características del objeto a contratar, el contratista deberá constituir a favor del IRDET una garantía de:

1. **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del de los bienes suministrados:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

15. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

16. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Instituto interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado

17. CLAUSULAS ESPECIALES

El IRDET podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993.

18. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad Contratante.

19. MORA

Por cada día de mora en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna del suministro contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

20. MULTAS

El IRDET impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá una multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el IRDET, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del contrato y para lo cual con su suscripción el instituto se entiende autorizado. Si no fuese posible, la entidad hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

21. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a mantener indemne al IRDET de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA, este se hará acreedor a una multa a Título de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Entidad Contratante, y que en su defecto prestará mérito ejecutivo.

23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.
Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) Que exista el Registro Presupuestal; 2) Suscripción de la respectiva acta de inicio; a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes de la aceptación.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. DOMICILIO
Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Tunja.

Como constancia de lo anterior se suscribe la presente a los veintiocho (28) de enero de 2026.

RICARDO ANDRÉS CARO GUEVARA
Gerente General

Elaboró y proyectó:	Danyel Silva Espitia	Profesional E- Oficina Asesora Jurídica	
Revisó;	Danyel Silva Espitia	Profesional E- Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Ricardo Andrés Caro Guevara	Gerente General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			